



[1]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

----- ESCRITURA 290,166.- VOLUMEN 11,006.- PÁGINA 197. -----

ESCRITURA DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS. -----

VOLUMEN ONCE MIL SEIS.-----

PÁGINA CIENTO NOVENTA Y SIETE. -----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, YO, el Licenciado **HUGO SALGADO CASTAÑEDA**, Notario Público Número **DOS** y del Patrimonio Inmobiliario Federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado, hago constar:-----

--- **EL PODER GENERAL LIMITADO** que otorga "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Apoderada General la señora **URSULA TONI CETTO**, en favor del señor **GERARDO TREJO ÁVILA**, para que lo ejercite al tenor de las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:**-----

--- **PRIMERA.-** "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su Apoderada General la señora **URSULA TONI CETTO**, otorga por medio del presente instrumento, en favor del señor **GERARDO TREJO ÁVILA**, un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, para que lo ejercite en nombre y representación de la sociedad poderdante, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal. En el poder para actos de administración no se encuentra incluida la facultad de celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles, ni de abrir y cancelar cuentas bancarias o bursátiles, éstas requieren de cláusula especial. -

--- **SEGUNDA.-** El ejercicio del presente poder queda **LIMITADO** para: **A).-** Ejercer la representación legal en toda clase de acciones, negocios y demás intereses que se presenten a nombre de la poderdante, así como intervenir en juicios o procedimientos administrativos; en acciones o juicios que promueva o que se promuevan en contra de



la poderdante debido a su participación como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; B).- Representar a la poderdante ante cualquier autoridad, entidad y/o persona y/o de cualquiera que fuere, en asuntos relativos únicamente al negocio principal de la sociedad de la cual es accionista la poderdante en la República del Ecuador; y, C).- Para que en todos los asuntos arriba mencionados y este mandato sea suficiente, la poderdante confiere al Apoderado expresamente el presente poder para que ejerza la representación legal de la poderdante en la República del Ecuador, representándola como accionista de la compañía ecuatoriana **INDUSTRIA ALUCAPS ECUADOR GA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en todos los asuntos civiles, mercantiles y societarios en los que sea necesario representarla como accionista, así como para que emita voto en las Asambleas que se celebren de la misma. -----

----- **PERSONALIDAD:**-----

--- La señora Licenciada **URSULA TONI CETTO**, acredita la legal existencia de su representada y la personalidad que ostenta con los siguientes documentos: -----

--- **I.- CONSTITUCIÓN.-** Mediante escritura pública número ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, de fecha dos de abril del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha dos de agosto del año antes citado, se hizo constar la **CONSTITUCIÓN** de la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores con el número "1701,090", expediente número "200317001006", folio "4G0513M3", de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil tres, con domicilio en la Ciudad de Jiutepec, Estado de Morelos, duración de noventa y nueve años, con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de un millón de pesos, moneda nacional y el variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y del citado instrumento transcribo en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----





[3]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

--- "...C L A U S U L A S:- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se denomina "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", de conformidad con las Leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los capítulos V y VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEGUNDA.- La sociedad que por la presente escritura se organiza, se regirá por los artículos de los siguientes:- **ESTATUTOS:-... ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto de la Sociedad es:- I.- Fabricación, compra, venta, distribución, comisión, consignación, importación, exportación, representación y comercialización de toda clase de envases, tapas y tapones de aluminio, plástico, hojalata y lámina cromada o cualquier otro material o combinación de ellos.- II.- Maquila de corte, barniz y litografía.- III.- Contratar y proporcionar toda clase de servicios técnicos y asesoría en administración, producción, financiera, fiscal, adquisiciones y sistemas a todo tipo de sociedades mercantiles, en la República Mexicana o en el Extranjero. Para la realización de este objeto podrá contratar a toda clase de profesionistas, empleados y trabajadores con especialidad afín a los servicios proporcionados.- IV.- Actuar como comprador directo o intermediario en adquisiciones globales de materias primas, maquinaria y refacciones para todo tipo de sociedades mercantiles.- V.- Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.- VI.- Para la realización de los objetos anteriores la sociedad podrá, de una manera enunciativa más no limitativa:- a).- Adquirir, explotar, usar, franquiciar, licenciar, concesionar, ceder, gravar y en general disponer de todo tipo de patentes, marcas, certificados de invención, dibujos industriales, modelos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor y toda clase de derechos con ellos relacionados.- b).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- c).- La sociedad podrá obligarse solidariamente por terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias, mediante



aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el artículo séptimo de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.- d).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras.- e).- La adquisición, venta, arrendamiento y uso por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles, equipo, maquinaria, materias primas y de los inmuebles que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de las anteriores finalidades.- f).- Promover, constituir, organizar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades o asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, ya sea en su constitución o con posterioridad.- g).- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y en los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos.- h).- En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean mercantiles o civiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto social.-... **ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración, en este último caso, compuesto por el número de miembros propietarios que designe la Asamblea.- Si la asamblea lo estimare necesario, podrá nombrar un Administrador Único suplente o los Consejeros suplentes que considere convenientes.- El Administrador Único o los Consejeros y sus suplentes podrán ser o no accionistas, durarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El Administrador Único o los Consejeros podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-... **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- CLASES DE ASAMBLEAS.-** La Suprema Autoridad de la Sociedad es la



[5]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Asamblea General de Accionistas, la cual podrá sesionar en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o Especiales, siendo estas últimas las que se prevén como tales en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos incluidos en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán Asambleas Extraordinarias. Todas las demás serán Asambleas Ordinarias.-... **TRANSITORIAS.-** **SEGUNDA.-** Los accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del capital social, por unanimidad de votos, resuelven que la Sociedad estará dirigida y administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** y para tal efecto designan a las siguientes personas, con los cargos que a continuación se indican:- **PRESIDENTE: ORTENSIO TONI FAETI.- SECRETARIO: ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.- TESORERO: DANIEL CORTÉS CARDOSO.-...**

--- **II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE.-** Mediante escritura pública número doscientos mil ciento cincuenta, de fecha diez de marzo de dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete guión uno, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, se hizo constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día siete de febrero de dos mil ocho, en la que, entre otros, se acordó:-----

--- a).- Aumentar el capital social de la Empresa para su reestructuración, en la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose ciento once mil ochocientos sesenta y nueve Acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, que corresponde al valor ajustado de las acciones de los accionistas al diez de enero del año dos mil ocho, por parte de sus titulares los señores LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR, GABRIELA TERESA CETTO ROCA, LAURA GLORIA CETTO ROCA, ORTENSIO TONI FAETI, MAURO MEDINA RIVAS, como titulares de los paquetes accionarios, menos una



acción, de las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- b).- Que la suscripción del aumento de capital sea mediante el traspaso de las acciones de los accionistas referidos, en las empresas "ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "ALUCAPS MEXICANA DE OCCIDENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MECHANICS & TOOLS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, menos una de cada uno de estos, mediante el sistema de generar un pasivo a favor de cada uno de los accionistas referidos, por un importe total equivalente a la contraprestación acordada por cada una de las enajenaciones suscritas en el contrato de compraventa celebrado el día veintinueve de junio del año dos mil siete y capitalizando el pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibiendo a cambio acciones de esta última, con lo cual da como resultado una nueva estructura corporativa. -----

--- c).- Aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, MONEDA NACIONAL, emitiéndose ciento siete mil novecientos catorce acciones de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, en el entendido que la suscripción y pago lo efectuaría únicamente el accionista MARCOS HOLDING AG, mediante la extinción del pasivo generado en "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ampara el contrato de compraventa celebrado el día treinta de octubre del año dos mil siete, con efectos al diez de enero del año dos mil ocho. -----

--- III.- **NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL EN SU PARTE FIJA.**- Por escritura pública número doscientos veintiocho mil trescientos sesenta y seis, de fecha treinta de julio del año dos mil diez, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, en ese entonces Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del suscrito Notario, actualmente Notario Público Número Once de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, cuyo primer





[7]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado, en el folio mercantil electrónico número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, de fecha nueve de septiembre del año dos mil diez, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, en la que, entre otros, se aprobó:-----

--- a).- Nombrar el nuevo CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, quedando integrado como sigue:-----

---- PRESIDENTA: Licenciada URSULA TONI CETTO. -----

---- SECRETARIO: Ingeniero JOSÉ SALAME DANIEL. -----

---- TESORERO: Contador Público DANIEL CORTÉS CARDOSO. -----

----- CONSEJEROS: -----

----- PROPIETARIOS: ----- SUPLENTE:-----

DAVID CETTO ROCA ALEJANDRO CETTO SILVA. -----

LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR RICARDO CABELLO REYES SPINDOLA. -----

MAURO MEDINA RIVAS MILTON MEDINA RÍOS. -----

GABRIELA TERESA CETTO ROCA DONATELLA TONI CETTO. -----

FRANCISCO LAVAT ROMO LAURA GLORIA CETTO ROCA. -----

----- CONSEJEROS INVITADOS:-----

--- Señor CARLOS ACEDO MORENO y Contador Público ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ. ----

--- b).- Aumentar el capital social en su parte fija, en la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que el capital social de la Empresa en su parte fija quedó en la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por doscientas seis mil seiscientas treinta y nueve acciones, de la Serie "A", ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, reformando al efecto el ARTÍCULO QUINTO de los Estatutos Sociales, para quedar redactado como sigue: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la sociedad



será variable sin límite.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por DOSCIENTAS SEIS MIL SEISCIENTAS TREINTA Y NUEVE ACCIONES ordinarias nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, íntegramente suscritas y pagadas."-----

--- IV.- **REDUCCIÓN DE CAPITAL VARIABLE.-** Por escritura pública número doscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil doce, otorgada ante la fe de la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución y en el Protocolo del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en el folio mercantil inmobiliario número treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno, de fecha veintinueve de junio del año antes citado, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de junio del año dos mil once, en la que, entre otros, se aprobó, reducir el capital social en su parte variable, mediante el reembolso de quinientas sesenta y seis acciones de la Serie "B", representativas del capital variable, en la proporción de las acciones propiedad del señor MAURO MEDINA RIVAS; por lo que en consecuencia de ello el capital social de la Sociedad en su parte variable, quedó en la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por doscientas diecinueve mil doscientos diecisiete acciones de la Serie "B".-----

--- V.- **RATIFICACIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Por escritura pública número doscientos setenta y siete mil trescientos noventa y uno, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en el folio mercantil electrónico número "39887*1" (treinta y nueve mil ochocientos ochenta y siete asterisco uno), el veintitrés de enero de dos mil quince, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del Acta de





[9]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "GRUPO ALUCAPS MEXICANA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de mayo de dos
mil catorce, en la que, entre otros, se acordó:-----

--- a).- Ratificar en sus cargos a los miembros del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la
Sociedad, con excepción de la señora LAURA GLORIA CETTO ROCA, a quien se le nombró
como CONSEJERA PROPIETARIA y al señor FRANCISCO LAVAT ROMO, como CONSEJERO
SUPLENTE, quedando integrado como sigue:-----

----- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:-----

--- PRESIDENTA: LICENCIADA URSULA TONI CETTO,-----

--- SECRETARIO: INGENIERO JOSÉ SALAME DANIEL,-----

--- TESORERO: CONTADOR PÚBLICO DANIEL CORTÉS CARDOSO.-----

----- CONSEJEROS:-----

----- PROPIETARIOS:----- SUPLENTE:-----

SEÑOR DAVID CETTO ROCA----- SEÑOR ALEJANDRO CETTO SILVA.-----

LICENCIADO LUIS ALBERTO CETTO SALAZAR ---- LICENCIADO RICARDO CABELLO REYES --

----- SPINDOLA.-----

SEÑOR MAURO MEDINA RIVAS----- SEÑOR MILTON MAURO MEDINA RÍOS.

SEÑORA GABRIELA TERESA CETTO ROCA----- SEÑORITA DONATELLA TONI CETTO.----

SEÑORA LAURA GLORIA CETTO ROCA----- SEÑOR FRANCISCO LAVAT ROMO.-----

----- CONSEJERO INVITADO:-----

----- CONTADOR PÚBLICO ARTURO MENÉNDEZ JUÁREZ.-----

--- b).- Nombrar como **APODERADA GENERAL** de la Sociedad a la señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confirieron los siguientes poderes y facultades que transcribo del
citado instrumento en su parte conducente como sigue: "...O R D E N D E L D Í A:....
IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS GENERALES DE LA
SOCIEDAD.-... IX.- REVOCACIÓN DE PODERES Y NOMBRAMIENTO DE APODERADOS
GENERALES DE LA SOCIEDAD.- En desahogo de este punto del orden del Día, la
Presidente de la Asamblea, explicó a los accionistas la conveniencia de revocar los
poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA**



y **DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,366 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 39887-1 de fecha 9 de septiembre de 2010.- Tras breve deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron las siguientes:- **RESOLUCIONES :-** 1.- Se revocan los poderes otorgados a los señores **URSULA TONI CETTO, GABRIELA TERESA CETTO ROCA y DAVID CETTO ROCA**, en la Asamblea General ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo del año dos mil diez, protocolizada en términos de la Escritura número 228,366 de fecha 30 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del señor Licenciado Hugo Manuel Salgado Bahena, Aspirante a Notario, quien actuó en sustitución del señor Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Notario Número 2 de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del mismo, en el folio mercantil electrónico número 39887-1 de fecha 9 de septiembre de 2010, quienes estando presentes en esta Asamblea se dan por notificados de dicha revocación.- 2.- Se nombra como **APODERADA GENERAL** de "**GRUPO ALUCAPS MEXICANA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la señora **URSULA TONI CETTO**, a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades:- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:- I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio constitucional de amparo.- II.- Para reconvenir y recusar.- III.- Para transigir y



[11]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA

CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

comprometer en árbitros.- IV.- Para articular y absolver posiciones.- V.- Para hacer cesión de bienes.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- VIII.- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón.- IX.- Para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la Sociedad.- **b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- **c).- PODER EN MATERIA LABORAL**, para que con la representación patronal comparezca en nombre de la Sociedad ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de **ADMINISTRADORA**; con facultades expresas para absolver y articular posiciones y de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, a que sea citada la sociedad por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive el de amparo, en términos de lo establecido por los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta, ochocientos noventa y dos, ochocientos noventa y cinco, novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrá actuar asimismo, ante los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los casos de conflictos colectivos ante los trabajadores personalmente considerados.- **d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.- **e).- Facultad para**



--- Declara la compareciente bajo protesta de decir verdad y bajo su más absoluta responsabilidad que las facultades anteriormente transcritas no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha y que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse. -----

I.- De que a juicio del Suscrito Notario la compareciente tiene la capacidad legal necesaria para este acto. -----

II.- De que tuve a la vista todos los documentos de los cuales se ha hecho mención en el curso de esta escritura y de que todo lo relacionado e inserto de ellos, concuerda con sus respectivos originales a los cuales me remito.-----

III.- De que habiéndole leído a la compareciente el presente instrumento y explicándole el valor y la fuerza legal de su contenido, me manifestó su conformidad con el mismo, ratificándolo y firmándolo en comprobación el mismo día del mes de su otorgamiento y haciéndole saber de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad para su identificación, por sus generales me manifestó ser: -----

--- **URSULA TONI CETTO**, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal, donde nació el día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, casada, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "TOCU820622R57", con Clave Única de Registro de Población "TOCU820622MDFNTR00", con domicilio en la



[13]

DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

Avenida Eje Norte Sur número quince, Colonia Civac, código postal sesenta y dos mil quinientos setenta y ocho, en Jiutepec, Morelos, de paso por esta Ciudad y se identifica con credencial para votar número "I D M E X 1369338357" (I D M E X uno, tres, seis, nueve, tres, tres, ocho, tres, cinco, siete), expedida por el Instituto Nacional Electoral. ---



IV.- De que para los efectos previstos en la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, se hace el siguiente aviso: -----

----- **PRIVACIDAD DE DATOS PERSONALES:** -----

El acto jurídico consignado en este instrumento contiene datos personales de la compareciente, los cuales serán tratados de manera confidencial en virtud de que deben estar reservados en privacidad de y para la propia compareciente, quien enterada de sus derechos y alcances autoriza al Suscrito Notario a difundirlos, única y exclusivamente, ante las Autoridades Administrativas, tanto Federales, Estatales como Municipales, que conforme a sus funciones y atribuciones requieran la información para dar trámite a los requisitos complementarios del acto jurídico aquí contenido, quedando las Autoridades correspondientes limitadas y sin autorización para divulgar los referidos datos personales mediante cualquier medio de comunicación que exista. -----

V.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA**, de conformidad con lo establecido en el Artículo sesenta y cuatro de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, por no causar Impuesto Federal alguno. -----

DOY FE. -----

Ursula Toni Cetto.- Firmado.- Ante mí.- Hugo Salgado Castañeda.- Firmado.- El sello de autorizar. -----

----- **INSERCIÓN:** -----

--- ARTICULO DOS MIL OCHO DEL
CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE
MORELOS:-----

--- "En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas bastará que se diga
que se otorgan con todas las facultades

--- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS
CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL:-----

--- "En todos los poderes generales para
pleitos y cobranzas, bastará que se diga
que se otorgan con todas las facultades



generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA EL APODERADO, SEÑOR **GERARDO TREJO ÁVILA**, VA EN OCHO FOJAS, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI, CON MI FIRMA Y SELLO COMO NOTARIO PÚBLICO





[15]
DOS
NOTARÍA

HUGO SALGADO CASTAÑEDA
CUERNAVACA, MORELOS

PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

TITULAR ENCARGADO DE DICHA NOTARÍA.- Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



LVS ★ sag.
Clave: 229516
Dir: Sara.



DOY FE: Que el documento
precedente en ocho fojas
útiles, es fiel copia del original.

Guayaquil,

11 ABR 2016



Ab. Diana/Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL





MOR.

MEXICO

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos E-21100

No. Orden 22849

En México el presente documento público ha sido firmado por
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

quien actúa en calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARÍA 2, CUERNAVACA, MOR. PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL

Certificado en CUERNAVACA, MORELOS por LIC. RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS de ABRIL de 2016.



Firmar

PODER EJECUTIVO

ESTA APOSTILLA CERTIFICA LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA, LA CALIDAD EN QUE EL SIGNATARIO DEL DOCUMENTO HAYA
AUTORIZADO Y EN SU CASO, LA IDENTIDAD DEL SELLO O TIMBRE DEL QUE EL DOCUMENTO PÚBLICO ESTÉ REVESTIDO.
RECCIÓN GENERAL JURÍDICA
ESTA APOSTILLA NO CERTIFICA EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PARA EL CUAL SE EXPIDIÓ.

DOY FE: Que el documento
precedente en uno fojas
útiles, es fiel copia del original

Guayaquil,

11 ABR 2016



Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTÓN GUAYAQUIL

